

**Ref: Régimen Provisorio de Notificaciones por correo electrónico**

Río Grande, 20 de abril de 2018.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 271/2018 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la UNTDF; la Ley Nacional N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/1972 que fuera adoptado por esta Casa de Estudios; la Resolución (REC) N° 144/2017 y N° 367/2017; el Acta Breve de la 23° Sesión Ordinaria del Consejo Superior, de fecha 20 de abril de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 19.549 de Procedimientos Administrativos citada en el Visto establece que *“para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado”*.

Que el Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley Nacional N° 19.549 de Procedimientos Administrativos prevé que *“las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación”*. Habilitando la posibilidad de utilizar otros medios de notificación que sean seguros, además de los expresamente mencionados.

Que la realidad marcó que el uso del correo electrónico institucional constituye, en la práctica, un modo de comunicación y notificación de hechos y actos con relevancia jurídica, el cual a pesar de sus evidentes ventajas en términos de celeridad y economía en el cumplimiento de los trámites, se utiliza, en algunos casos, sin un respaldo normativo que le dé consistencia y delimite sus alcances y requisitos específicos.

Que hasta tanto se reglamente claramente el alcance, la validez y la eficacia jurídica de las notificaciones realizadas por medios electrónicos, estableciendo a tal fin un mecanismo que otorgue la mentada certeza en la recepción y que delimite de antemano los casos específicos en que esos medios podrán ser utilizados por la administración, resulta conveniente instrumentar un mecanismo institucional que reconozca, en casos determinados, el uso del correo electrónico como notificación válida, delimitando claramente el universo subjetivo, los casos y los requisitos concretos que deberán cumplirse en cada uno.

Que a dichos fines se ha comenzado a trabajar desde la Secretaría General con la Dirección e Informática para el diseño de una plataforma que garantice la validez y eficacia jurídica de las notificaciones realizadas por medios electrónicos, estableciendo a tal fin un mecanismo de notificación válido, en los casos y con las condiciones establecidas.

Que la ley nacional de procedimientos administrativos recepta y promueve los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites (art. 1° inciso b Ley 19.549).

Que para los casos no previstos en la presente reglamentación es de aplicación plena el régimen establecido en el Decreto N° 1759/72 (Texto ordenado 1991) adoptado por esta Universidad Nacional en uso de su autonomía.

Que la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Gestión del Consejo Superior, con colaboración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, han elaborado un proyecto de ordenanza, que fuera elevado a



la Secretaría General, con fines de instrumentar la herramienta de notificaciones mencionadas.

Que el mismo fue tratado y aprobado por el Consejo Superior en la Sesión mencionada en el Visto.

Que es facultad de la suscripta en carácter de haber presidido el Consejo Superior en virtud del artículo 50° del Estatuto de la UNTDF, dictar el presente Acto Administrativo.

**POR ELLO:**

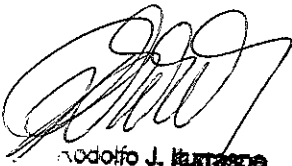
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

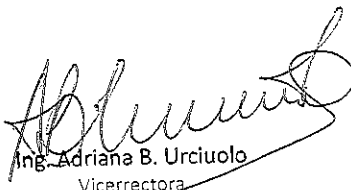
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Régimen Provisorio de Notificaciones por correo electrónico institucional para el personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que como Anexo I forma parte integrante de la presente en un total de dos (2) fojas.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la UNTDF, publíquese en la página web institucional. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA (CS) N° 005 - 2018**

  
Rodolfo J. Larraza  
Secretario  
Sec. Ciencia y Tecnología  
UNTDF A. e I.A.S.

  
Ing. Adriana B. Urciuolo  
Vicerrectora  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ANEXO – ORDENANZA (CS) N° 005 - 2018**

**ARTÍCULO 1º: Notificación Electrónica – Uso de la Cuenta Institucional**

Las notificaciones de Actos Administrativos que deban dirigirse al personal Docente y personal No Docente de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se harán por medio de la cuenta de correo electrónico institucional, en los casos y con las modalidades previstas en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación Subjetivo**

Entiéndase por personal docente y personal no docente de la U.N.T.D.F. tanto a quienes revistan con designación permanente como al personal con designación interina, siempre que se encuentren cumpliendo funciones. La presente ordenanza alcanza también a las personas vinculadas mediante contratos temporarios, de servicios o similares, y/o ligadas de cualquier modo con la Universidad siempre que cuenten con una cuenta de correo institucional.

**ARTÍCULO 3º: Ámbito de aplicación objetivo**

Quedan comprendidas en este régimen todas las notificaciones que deban realizarse en forma individual por cualquiera de los medios enumerados en el Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 4º: Requisitos de validez de la notificación**

Al momento de notificar algún acto o resolución por correo electrónico, las dependencias de la Universidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Transcribir en el cuerpo del mensaje la parte resolutive del Acto o Resolución notificada.
- b) También, y en caso de corresponder, en el cuerpo del mensaje se deberá incluir la información de los recursos de que puede ser objeto el acto que se notifica y los plazos dentro de los cuales deben articularse los mismos, transcribiéndose en el cuerpo del instrumento de notificación las normas correspondientes. A tal fin los servicios jurídicos correspondientes prestarán asesoramiento a requerimiento de la unidad notificadora.
- c) Se le hará saber al notificado la dependencia y el número del expediente por el que se realiza el trámite y la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, designando claramente la oficina y el horario en que esto será posible.
- d) La resolución completa deberá digitalizarse y enviarse como archivo adjunto del correo electrónico.
- e) El Asunto del Correo deberá llevar la expresión “NOTIFICACIÓN – UNTDF” y será cursada desde una casilla de correo institucional con idéntico nombre.
- f) El personal designado para realizar notificaciones deberá imprimir el correo electrónico enviado y en su caso la respuesta recibida y agregarlo a las actuaciones debidamente foliado.

**ARTÍCULO 5º: Acuse de Recibo-Fecha de Notificación**

La persona que recibe la notificación deberá dar aviso de la efectiva recepción de la misma contestando el correo electrónico recibido.



Dicha fecha será tomada como efectiva notificación a los efectos del cómputo de los plazos correspondientes.

**ARTÍCULO 6º: Inexistencia de respuesta**

De no recibirse respuesta al Correo Electrónico de Notificación dentro del plazo de 5 días hábiles, la persona responsable podrá realizar una segunda instancia de notificación por correo electrónico cumpliendo con todos los requisitos anteriores, o realizar la notificación correspondiente mediante alguno de los mecanismos establecidos en el Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos. Para el caso de guardarse silencio ante la notificación por correo electrónico, solo se tendrán por válidas las notificaciones realizadas mediante los mecanismos establecidos en el Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos.


**ARTÍCULO 7º: Responsable de la notificación**

El Rector de la Universidad, los Secretarios y Directores de Instituto deberán designar a una persona encargada de cursar las notificaciones que deban realizarse desde sus órbitas respectivas, siendo estas responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente.

**ARTÍCULO 8º: Vigencia**

El presente régimen mantendrá vigencia desde el quinto (5) día hábil a contar desde el día de su publicación en la página web de la Universidad y hasta la entrada en vigencia del régimen definitivo de notificaciones electrónicas de la UNTDF.

  
Rodolfo J. Iturraspe  
Secretario  
Spa. Ciencia y Tecnología  
UNTDF A. e I.A.S.

  
Ing. Adriana B. Urciuolo  
Vicerrectora  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur